



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2015-00208-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: JESUS MERCADO RINCON

DEMANDADO: AVIANCA S.A.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
10 DE MARZO DE 2023

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera instancia.	\$1.614.648,02
Agencias en derecho segunda instancia.	\$1.000.000.00
Gastos acreditados.	\$0
Total costas	\$2.614.648.00

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO
(\$2.614.648.00)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2015-208

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
13 DE MARZO DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por **JESUS MERCADO RINCON** contra **AVIANCA S.A.**, informándole que se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvese proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
13 DE MARZO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría viene efectuada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma en cuantía de dos millones seiscientos catorce mil seiscientos cuarenta y ocho (\$2.614.648);

2. De la solicitud de pago de costas.

A través de memorial de fecha 19 de diciembre de 2022¹, la parte demanda a través de apoderado judicial, indicó que consignó en la cuenta judicial el valor de las costas procesales, y al ser esta la única obligación pendiente de pago, se procediera con la terminación del proceso y archivo del mismo.

Pues en atención a la solicitud elevada, el despacho procedió a consultar el portal web bancario del Juzgado y encontró la constitución de los siguientes depósitos judiciales:

¹ Folio 519.



TITULO JUDICIAL	VALOR	ESTADO
41601000447755	\$16.146.482.oo	PAGADO
416010004649884	\$16.146.482.oo	PENDIENTE DE PAGO
416010004899758	\$2.614.648.oo	PENDIENTE DE PAGO

Ahora bien, el primer título fue entregado a la parte demandante, tal y como se indicó en auto del 26 de septiembre de 2022², cuya cuantía correspondía al valor de la condena principal, quedando pendiente de pago las costas procesales.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo indicado en el acápite anterior, se ordenará la entrega del título judicial No. 416010004899758 por valor de \$2.614.648, el cual coincide con el concepto de costas procesales a la parte demandante.

Así mismo se ordenará la devolución del depósito judicial No. 416010004649884 por valor de \$16.146.482, a favor de la parte demandada, pues la obligación se encuentra cubierta en su totalidad. Por lo expuesto, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación y el archivo de las diligencias, una vez culminada la entrega de los depósitos judiciales.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de dos millones seiscientos catorce mil seiscientos cuarenta y ocho (\$2.614.648); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 416010004899758 por valor de \$2.614.648, a favor de la parte demandante **JESUS MERCADO RINCON**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR la devolución del título judicial No. 416010004649884 por valor de \$16.146.482, a favor de la parte demandada **AVIANCA S.A.**, a través de su apoderado judicial, siempre y cuando cuente con la facultad para recibir; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

² Folio 514.



CUARTO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **JESUS MERCADO RINCON** contra **AVIANCA S.A**, por pago total de la obligación; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

QUINTO: CUMPLIDO lo indicado en los numerales segundo y tercero **ARCHÍVESE**, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

